



Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Gerencia Municipal N° 0358-2022-MPY

Yungay, 16 de agosto del 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N°0008-2022-MPY/06.44, de fecha 15 de Agosto del 2022, Informe Legal N°445-2022-MPY/05.20, de fecha 16 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.2) del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento..."*

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de "Designar a los integrantes y suplentes de los Comités Especiales por cada proceso para la adquisición de bienes, servicios y obras dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico";

Que, los numerales 65.1, 65.2 y 65.3 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, establece: *El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas; Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE; Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección (...);*

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0318-2022-MPY, de fecha 22 de julio del 2022, se aprobó la modificación del plan anual de contrataciones -2022, versión N° 12 de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY (PAC_2022), consistente en la inclusión del proceso de Selección: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 (PETROLEO), PARA LOS CAMINOS VECINALES EN LOS TRAMOS DE LOS CENTROS POBLADOS DE AIRA L=2,880 ML; MIO ALTO L=4,400 ML, ATMA L=10,436 ML, MUSHO L=8,394 ML, URB. COCHAHUAIN L=3,337 ML, DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**,

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0343-2022-MPY, de fecha 04 de agosto del 2022, se resuelve: **"APROBAR, las BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2022-MPY/CS- Primera Convocatoria;** Sistema de Contratación: **SUMA ALZADA**, cuyo objeto es el: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 (PETROLEO), PARA LOS CAMINOS VECINALES EN LOS TRAMOS DE LOS CENTROS POBLADOS DE AIRA L=2,880 ML; MIO ALTO**





Municipalidad Provincial de Yungay

L=4,400 ML, ATMA L=10,436 ML, MUSHO L=8,394 ML, URB. COCHAHUAIN L=3,337 ML, DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el valor referencial de S/. 99,685.93 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 93/100 soles);

Que, de acuerdo al Acta de Calificación, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2022-MPY/CS- Primera Convocatoria**, con fecha 15 de agosto del 2022, a fin de efectuar la admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro, siendo que, al no haber ninguna oferta válida en concordancia con el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Encargado del Órgano de Contrataciones declara **DESIERTO** el PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2022-MPY/CS- Primera Convocatoria; Sistema de Contratación: SUMA ALZADA, cuyo objeto es el: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 (PETROLEO), PARA LOS CAMINOS VECINALES EN LOS TRAMOS DE LOS CENTROS POBLADOS DE AIRA L=2,880 ML; MIO ALTO L=4,400 ML, ATMA L=10,436 ML, MUSHO L=8,394 ML, URB. COCHAHUAIN L=3,337 ML, DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante Informe Técnico N°0008-2022-MPY/06.44, de fecha 15 de agosto del 2022, El Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones –solicita se declare Desierto el procedimiento de selección por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2022-MPY/CS-1; Sistema de Contratación: SUMA ALZADA, cuyo objeto es el: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 (PETROLEO), PARA LOS CAMINOS VECINALES EN LOS TRAMOS DE LOS CENTROS POBLADOS DE AIRA L=2,880 ML; MIO ALTO L=4,400 ML, ATMA L=10,436 ML, MUSHO L=8,394 ML, URB. COCHAHUAIN L=3,337 ML, DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el valor referencial de S/. 99,685.93 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 93/100 soles); mediante acto resolutivo, al no haber propuesta válida, asimismo, recomienda se solicite al área usuaria confirme si persiste la necesidad de contratar la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2022-MPY/CS; para lo cual recomienda se deberá evaluar las condiciones con las cuales han sido planteados los términos de referencia que forman parte del requerimiento, y a fin de continuar con las acciones correspondientes para proceder a la siguiente convocatoria;

Que, mediante Informe Legal N°445-2022-MPY/05.20, de fecha 16 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, "... en el presente caso, no han existido propuestas válidas, lo que motivo la declaratoria de desierto del proceso de selección y estando a que se requiere de un ajuste de los términos de referencia por parte del área usuaria con la finalidad de poder efectuar una tercera convocatoria, una vez formalizada la DECLARATORIA DE DESIERTO deberá procederse a derivar los actuados al área usuaria para que cumpla con efectuar el reajuste necesario para luego aprobar nuevamente el expediente de contratación al haberse ajustado los términos de referencia y luego se procederá a convocar con el expediente de contratación aprobado en aplicación de lo dispuesto por el numeral 42.4 artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado...", por lo cual concluye que, es Procedente Declarar Desierto el proceso de selección por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2022-MPY/CS-1; Sistema de Contratación: SUMA ALZADA, cuyo objeto es el: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 (PETROLEO), PARA LOS CAMINOS VECINALES EN LOS TRAMOS DE LOS CENTROS POBLADOS DE AIRA L=2,880 ML; MIO ALTO L=4,400 ML, ATMA L=10,436 ML, MUSHO L=8,394 ML, URB. COCHAHUAIN L=3,337 ML, DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Art. 29.- "Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento."

Que, al respecto, se hace imprescindible, la autorización respectiva a fin de que se implemente el presente procedimiento de selección declarado desierto, a través de una segunda convocatoria bajo la misma modalidad;





Municipalidad Provincial de Yungay

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2022-MPY/CS-1- Primera Convocatoria, Sistema de Contratación: SUMA ALZADA, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 (PETROLEO), PARA LOS CAMINOS VECINALES EN LOS TRAMOS DE LOS CENTROS POBLADOS DE AIRA L=2,880 ML; MIO ALTO L=4,400 ML, ATMA L=10,436 ML, MUSHO L=8,394 ML, URB. COCHAHUAIN L=3,337 ML, DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por el valor referencial de **S/. 99,685.93 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 93/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Encargado del Órgano de Contrataciones, Unidad de Logística y Adquisiciones, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL

